

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 551

ELECCIONES MUNICIPALES

CIRCULAR

Se recuerda á los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, que dentro de los primeros ocho días del mes de Abril próximo venidero, deben remitir al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto de este Gobierno, certificación literal de las listas de electores para la elección de Concejales de sus respectivos distritos, que han de regir en el presente año, todo de conformidad á lo preceptuado en la prevención 4.ª de la Real orden circular de 14 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 16, correspondiente al día 18 del propio mes y reproducida en el del siguiente día, sin perjuicio de que á su debido tiempo cumplan exactamente cuantas prevenciones indica la Soberana disposición de que queda hecho mérito.

Tarragona 5 de Marzo de 1889.—
El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística

CIRCULAR

A pesar de las frecuentes excitaciones de este Centro, son muchos los Subdelegados de Medicina que dejan de remitir directa y mensualmente á esta Dirección general las observaciones y notas relativas á las enfermedades, tanto estacionales como ordinarias, endémicas ó epidémicas que se hayan manifestado en la localidad y distrito en que desempeñan sus funciones, y cuyo conocimiento entraña tan virtual interés, no sólo porque da la medida del estado de la salud pública en todos aquellos, sino también por robustecer con plena autoridad científica los datos de la Estadística sanitaria que la Administración viene recabando de los Municipios, á lo que hay que añadir la utilidad del conocimiento de su criterio facultativo para la adopción de las oportunas medidas que eviten el desarrollo de las enfermedades que se presenten en su distrito, permitan minorar sus efectos y atender en todo caso á las circunstancias de peligro que señalen en el mismo.

A fin, pues, de llenar cumplidamente el objeto propuesto, disponga V. S. que por los Alcaldes se ordene á los Médicos municipales que den cuenta mensual al Subdelegado respectivo de su distrito del estado sanitario de la localidad, con expresión de las enfer-

medades dominantes, curso de las mismas, causas á que fueren debidas y condiciones climatológicas ó topográficas que abonen su desarrollo para que aquel funcionario, resumiendo por su parte las distintas observaciones de los Médicos municipales de su distrito y las que fueren propias, eleve directamente á este Centro el parte mensual correspondiente dentro de los diez primeros días del mes siguiente al á que los datos se refieran.

Exija V. S. el más severo cumplimiento de lo expuesto, remitiendo con toda urgencia, para conocimiento de esta Dirección general, relación nominal de los Subdelegados de Medicina existentes en esa provincia, ordenando la publicación de esta disposición en el *Boletín oficial* de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 3 de Marzo)

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE OBRA PÍA

El Excmo. Sr. Ministro de Estado, de acuerdo con la Junta Consultiva de la Obra Pía, ha dispuesto que se provean por oposición las dos plazas de Capellanes Cantores, dotadas cada una con el sueldo anual de dos mil pesetas y casa, que resultan vacantes en el personal del clero adscrito á la Iglesia de San Francisco el Grande de esta Corte.

Los aspirantes á dichas plazas, deberán tener las circunstancias siguientes:

1.º Han de poseer una buena voz de bajo en calidad, cuerpo y extensión; tener una completa ins-

trucción en el canto llano, y los conocimientos de música que se necesitan para desempeñar un bajo de segundo coro.

2.º Deben estar ordenados al menos de subdiáconos, con obligación de recibir el Presbiterado en el término de un año, perdiendo en su defecto la plaza.

3.º Han de tener de 23 á 41 años, siendo preferibles en igualdad de circunstancias el de menor de edad; ser de buena salud y robustez y hallarse adornados de todos los requisitos que corresponden á personas de su estado. Todo lo que han de acreditar competentemente presentando los títulos y testimonios de sus Prelados.

Las obligaciones de estas plazas son: decir por turno la misa diaria y asistir al coro para cantar el canto, llano y de órgano, tanto diariamente, si fuere necesario, como en todas las funciones que se celebren y prescribe la tabla de asistencias con música, suplir las ausencias, enfermedades ó vacantes de los otros Capellanes de esta Iglesia, y atenerse, por último, á las disposiciones del reglamento aprobado para el régimen y gobierno interior de la misma.

Por tanto, los que teniendo las expresadas cualidades quisieren hacer oposición á las referidas plazas, presentarán en este Ministerio solicitud documentada en el término de dos meses, á contar desde el día de la fecha; en la inteligencia que han de someterse á los ejercicios que determine el Tribunal nombrado al efecto.

Madrid 22 de Febrero de 1889.—
El Subsecretario, F. R. Figuera.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1889

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1888			ENTRADOS en el mes de Enero de 1889			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN.		EXISTENCIA en 31 de Enero de 1889.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona..	Expósitos...	402	381	783	2	2	4	124	55	179	2	2	4	88	516	278	326	604
	Misericordia	92	75	167	2	2	4	3	1	4	»	»	»	»	»	91	76	167
Tortosa....	Expósitos...	79	56	135	»	3	3	»	»	»	1	»	1	60	77	78	59	137
	Misericordia	13	19	32	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	15	21	36
<i>Totales...</i>		586	531	1.117	6	9	15	127	56	183	3	2	5	148	593	462	482	944

Tarragona 25 de Febrero de 1889.—El Secretario, T. Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, José Cabestany.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 553

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de instrucción del partido de Reus.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en sumario de causa criminal que en este Juzgado se instruye á consecuencia de haber sido hallado el día ocho del actual en el término municipal de la Selva y partida camino de Tarragona un hombre herido que á las pocas horas falleció sin declarar, y cuya personalidad no ha podido identificarse, pero que por su aspecto y porte seria pordiosero en este país, de unos sesenta á sesenta y dos años de edad, de estatura alta y de buena constitución, falto de visión en el ojo izquierdo, color moreno, cara y nariz achata-das, barba poblada, pelo canoso y boca regular; vestía pantalón de lana ceniciento, chaleco de pana color café, calzoncillos de algodón blancos, camisa de pisanas con rayas azules y blancas, chaqueta remendada de lana negra, calcetin de algodón color plumizo en el pié derecho y el otro desnudo con un trozo de pañuelo en la cabeza, se hace público á fin de que pudiendo llegar á noticia de la familia del mismo, si es que la tenga, y de las personas que le conocieran ó tuvieran alguna noticia directa ó indirecta de quien sea aquel hombre, así como de las causas y circunstancias de su muerte, lo pongan desde luego en conocimiento de este Juzgado, compareciendo al mismo si es posible para prestar su declaración á tenor de los particulares que la administración de justicia reclama, y en caso de no poder comparecer se sirvan comunicar sus respectivos nombres y punto de su actual residencia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que procuren indagar si en alguno de los pueblos de su jurisdicción se encuentra á faltar algún hombre de las circunstancias que antes se expresan y que se ignore su paradero y lo pongan en su caso en conocimiento de este Juzgado á los efectos procedentes.

Dado en Reus á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pablo Zabay.—Ante mí, Miguel Fontcuberta.

Núm. 554

EDICTO

Don Benigno Casañas Ruiz, Teniente de la novena Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Tarragona y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior con motivo de la agresión llevada á cabo por tres paisanos en la mañana del día diez y siete de Enero último, contra la pareja de servicio del puesto de Vimbodí, compuesta del cabo segundo José Ferrando Sancho y guardia segundo Pantaleón Dominguez Albornoz, en el monte del Estado titulado «de Poblet» y punto denominado «plana del Misé», que al ser sorprendidos por la fuerza del Cuerpo quemando una carbonera y al hecharles el alto á la Guardia civil, cogió uno de ellos una escopeta y disparó contra la referida pareja, dándose á la fuga, y los otros dos que lo acompañaban, disparando otro tiro contra la fuerza del Cuerpo uno de estos últimos, haciendo también dicha pareja varios disparos, resultando de la refriega un perro muerto color rojo con manchas blancas y dejando allí un tapabocas negro con listás azules y en

mediano uso, una hacha pequeña y un cuchillo pequeño de punta con su vaina. Por la presente segunda requisitoria y en vista de no haberse presentado en el plazo que se les fijó, llamo nuevamente, cito y emplazo á los tres sugetos que se dieron á la fuga, cuyo paradero, nombres y domicilio se ignora, cuyas señas son: uno de estatura regular, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, color pálido, no muy grueso, y los otros dos de estatura regular y delgados, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la Dirección de la Guardia civil y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la Casa-cuartel del Cuerpo en esta ciudad, Plaza del Blat, número once, y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en el sumario; bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sugetos, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valls primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Teniente Fiscal, Benigno Casañas Ruiz.—Por su mandato.—El guardia primero, Secretario, Antonio Fort Voltas.

Núm. 555

EDICTO

Don Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por el presente edicto se cita y llama á Aurora N., cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el ex-Convento de Santo Domingo, á fin de recibirle declaración en evacuación de una cita que le resulta en el sumario que se instruye sobre hallazgo de una muger; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Basilio Cinto Martínez.—Por M. de S. S., Tomás Durán, Escribano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 556

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante por medio de este periódico oficial, á fin de que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de doce días en esta Secretaría, á contar del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

La Galera 28 de Febrero de 1889.—El Juez municipal, Vicente Ferrer.